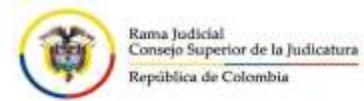


Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS  
Peticionario: DE OFICIO. CZ.2 V/CIO.  
Menor: J. CAMACHO TORRES.  
500013110002-2022-00048-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de mayo de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales de los arts. 578 y ss. del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Mutuo Acuerdo promovido por los cónyuges MARIA DELIA MARTINEZ HENAO y ADOLFO PRADA MELGAR.

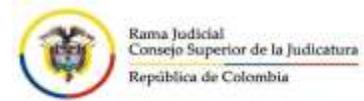
Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso (Jurisdicción Voluntaria).

En virtud a lo previsto en el art. 151 del C.G.P. se les concede a los demandantes el beneficio de amparo de pobreza. No se les designa apoderado por cuanto ya actúan por intermedio de Defensora Pública.

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS  
Peticionario: DE OFICIO. CZ.2 V/CIO.  
Menor: J. CAMACHO TORRES.  
500013110002-2022-00048-00

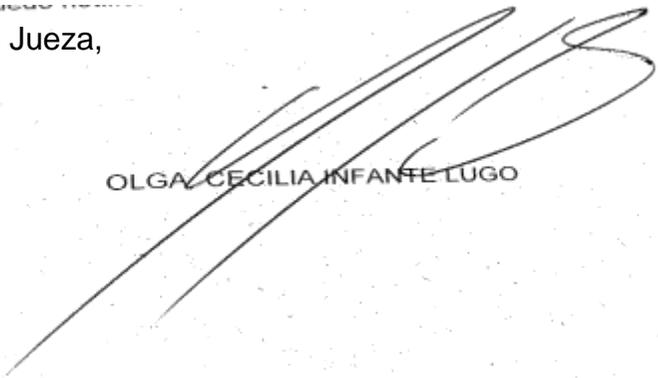


medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias, si fuere necesario (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, Defensora Pública, como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5488d72107ab4e907f7387eada0627290bc01d10b3f4762765ea4a5c2e94b4d9**

Documento generado en 23/05/2022 02:39:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**